

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS**  
**EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

D./D.<sup>a</sup> Beatriz Jimenez Agreda, Letrado de la Administración de Justicia SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN de Donostia-San Sebastián. Sección Civil, Social, C-A.

Al Registro de la Propiedad nº 5 de Donostia HAGO SABER:

Que en esta oficina judicial y con el n.º 0001891/2021 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BBVA SA frente a DANIEL DIEZ HERNANDEZ sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 115.609,63 euros.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
- 3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
- 4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Firmado por:  
Beatriz Jimenez Agreda

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 13/03/2024 14:44

CSV: 2006900200-0dc9f4e3e22e311e75dca6a0799d9baa3QRISAA==

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

URBANA, NUMERO DIECISIETE.- Corresponde a la vivienda izquierda derecha del piso segundo señalada con la puerta número siete de la casa número siete de la calle pescadería, Distrito San Pedro. Linda: Norte, vivienda derecha-izquierda de la misma planta, patinillo nterior; Sur, patio interior y pared medianera con la casa número cinco de la misma calle; Este, patio interior y rellano de escalera y vivienda derecha izquierda de la misma planta; y Oeste, patinillo interior y fachada recayente a finca de los señorees Andonaegui.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Donostia-San Sebastián, al Tomo 1530, Libro 160, Folio 163, Finca número 8778, inscripción 5ª.

Firmado por:  
Beatrix Jimenez Agreda

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 13/03/2024 14:44

CSV: 2006900200-0dc9f4e3e22e311e75dca6a0799d9ba3QRISAA==

Está facultada para diligenciar este mandamiento la procuradora D./D.ª MARIA JESUS GOMEZ MOLINS.

Dado en Donostia-San Sebastián, a 13 de marzo del 2024.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**Registrador de la Propiedad de SAN SEBASTIÁN 5**

PLAZA JULIO CARO BAROJA, 1, 1ºB CP 20018  
20018 - DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (GI)  
Teléfono: 943316705  
Fax: 943316315

Correo electrónico: sansebastian5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**GRUPO BC DE ASESORIA HIPOTECARIA SL**

con DNI/CIF: B81207078



**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF20011000263672-2001112370**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*  
Su referencia:



**MANUEL TAMAYO CERVIGÓN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE GIPUZKOA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que en vista del precedente Mandamiento, librado por la Letrada de la Administración de Justicia del SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN. SC. CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, con fecha 13/03/2024; presentado el día 20/03/2024, Asiento 70 del Diario 80 de operaciones, número de entrada 1339/2024, previa verificación de la autenticidad del documento en su sede electrónica mediante CSV incorporado, he examinado en todo lo necesario los libros e índices del Archivo de este Registro de mi cargo y del examen practicado **RESULTA:**

**I. Descripción.-** Que la finca 8778 de PASAIA, con código CÓDIGO REGISTRAL UNICO 20011000263672, inscrita al Tomo: 1530 Libro: 160 Folio: 163 Inscripción: 1ª, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. NÚMERO DIECISIETE.- CORRESPONDE A LA VIVIENDA IZQUIERDA DERECHA DEL PISO SEGUNDO SEÑALADA CON LA PUERTA NÚMERO SIETE DE LA CASA NUMERO SIETE DE LA CALLE PESCADERÍA EN PASAIA, DISTRITO DE SAN PEDRO. Su orientación es al Oeste o finca de los señores Andonaegui. Ocupa una superficie útil de setenta metros once decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda derecha-izquierda de la misma planta, patinillo interior; Sur, patio interior y pared medianera con la casa número cinco de la misma calle; Este, patio interior y rellano de escalera y vivienda derecha izquierda de la misma planta; y Oeste, patinillo interior y fachada recayente a finca de los señores Andonaegui. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de que forma parte de TRES ENTEROS NOVENTA Y UNA CENTÉSIMAS POR CIENTO y en los gastos de luz de portal y escalera, así como en los de conservación reparación de los mismos, de CUATRO ENTEROS NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO.

**II. Dominio.-** Consta inscrita, a favor de:

Don **DANIEL DIEZ HERNANDEZ** con D.N.I. 72.493.361-Y, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca**, por título de **compraventa**, en virtud de escritura autorizada el día once de marzo del año dos mil cinco, por la Notario de Donostia-San Sebastián, Doña Guadalupe María Inmaculada Adanez García, con número de protocolo 640/2005, causando la inscripción 1ª de fecha diez de mayo del año dos mil cinco, al folio 163, del libro 162, tomo 1.530 del Archivo.

**III.- Cargas vigentes.-** Que la finca de la que se certifica se halla gravada con las siguientes:

**HIPOTECA**

Gravada con la HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., constituida por don DANIEL DIEZ HERNANDEZ, en garantía de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS de veintitrés mil cuarenta euros de intereses remuneratorios al máximo del doce enteros, siendo el inicial del tres enteros por ciento anual, de sesenta y nueve mil ciento veinte euros de intereses moratorios que girarán al diecinueve enteros por ciento anual, treinta y dos mil seiscientos cuarenta euros para costas y gastos, y cinco mil setecientos sesenta euros para otros gastos como toda clase de impuestos, contribuciones y arbitrios que pudieran



gravar la finca, así como primas de los seguros de incendios y gastos de comunidad, por plazo hasta el treinta y uno de marzo de dos mil treinta y cinco. Se tasa la finca a efectos de subasta en CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS. Constituida inicialmente como unilateral, ha sido aceptada por el banco acreedor, debidamente representado, mediante comparecencia efectuada el día 16 de Marzo de 2005 ante el propio notario autorizante de la escritura, según diligencia extendida al pie de la misma. Practicada en virtud de escritura autorizada por la Notario de San Sebastián Doña Guadalupe María Inmaculada Adánez, el día once de marzo de dos mil cinco. Inscrita al Tomo 1530, Libro 160, Folio 163, Inscripción 5ª, de fecha diez de mayo de dos mil cinco.

**La relacionada hipoteca se halla subsistente y sin cancelar, al margen de cuya inscripción se ha puesto con esta fecha la nota haciendo constar la expedición de esta certificación.**

#### **ANOTACIÓN EMBARGO LETRA A**

Gravada con la anotación de embargo letra A, practicada con fecha trece de junio de dos mil dieciocho al folio 163, Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 en virtud de diligencia de embargo, dictada el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por José Ángel Martínez González, Recaudador de cuotas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guipúzcoa en la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 3 de La Rioja, en expediente 26031700187568 seguido contra DANIEL DIEZ HERNANDEZ, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para cubrir sus débitos que importan un principal de dos mil novecientos veintiocho euros y veintisiete céntimos de euro, quinientos ochenta y cinco euros y sesenta y cinco céntimos de euro de recargo de apremio, cincuenta y seis euros y ochenta y nueve céntimos de euro de intereses y trescientos euros para costas y gastos, según mandamiento expedido el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho por el citado José Ángel Martínez González. Al margen de la misma y con igual fecha se ha puesto nota de haberse expedido certificación de titularidad y cargas.

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A, POR LA ANOTACIÓN LETRA F,** practicada con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, al folio 164 vto., Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 de Pasaia, en virtud de providencia dictada el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, por don Rafael González Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva y ordenarse tal prórroga en mandamiento por duplicado expedido, en misma fecha, por el citado Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en expediente administrativo de apremio 26031700187568, instruido en la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Logroño, contra la parte deudora don Daniel Díez Hernández con N.I.F número 72493361Y y a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **ANOTACIÓN EMBARGO LETRA B**

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO letra B practicada el treinta de enero de dos mil veinte al folio 163 del Tomo 1530 del Archivo, Libro 160, en virtud de Decreto dictado el ocho de enero de dos mil veinte por doña Olga Revuelto Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Logroño, según mandamiento expedido el ocho de enero de dos mil veinte por la citada doña Olga Revuelto Ruiz Magistrado Juez del citado Juzgado, en autos n°. 1074/2018 promovidos contra Don DANIEL DIEZ HERNANDEZ a favor de CAIXABANK S.A., por treinta y siete mil ochocientos un euros y treinta



y seis céntimos de euro de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y once mil trescientos cuarenta euros y once céntimos, para Gastos, intereses y Costas de ejecución.

Al margen de la relacionada anotación con fecha quince de abril de dos mil veinte consta nota de expedición de certificación de dominio y cargas a solicitud del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, en virtud de Mandamiento librado el cinco de marzo de dos mil veinte para el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales que bajo el número 0001074/2018 se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Logroño.

**PRORROGADA LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B**, practicada a favor de la entidad CAIXABANK S.A., en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número **1074/2018**, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Logroño, por haberse decretado su prórroga en diligencia de ordenación dictada el diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, por don Mousa El-Khatib Vazquez, Letrado de la Administración de Justicia del citado Juzgado, y ordenarse tal prórroga en mandamiento expedido en misma fecha y por el citado letrado de la Administración de Justicia, que fue presentado en esta oficina telemáticamente a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. Número de entrada 3703/2023. Asiento 1802. Diario 79. Practicada el catorce de noviembre del año dos mil veintitrés al folio 164 del Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 de Pasaia, finca 8779, anotación letra H.

**ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA C**

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA de EMBARGO letra C practicada el diez de agosto de dos mil veinte al folio 164 del Tomo 1530 del Archivo, Libro 160, en virtud de Decreto dictado el veintidós de junio de dos mil veinte por doña Carmen López de Silanes Hernaez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Logroño, según mandamiento expedido el veintitrés de junio de dos mil veinte por la citada doña Carmen López de Silanes Hernaez, Letrada de la administración de Justicia del citado Juzgado, en ejecución de títulos no judiciales n°. 44/2020 promovidos contra doña MARIA REBECA RODELES JIMENEZ, don DANIEL DIEZ HERNANDEZ y DDH CONSTRUCCIONES E INTERIORISMO S.L. a favor de BANCO SABADELL S.A., por cincuenta mil euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos y quince mil euros para Gastos y Costas de ejecución.

**AFECCIÓN**

Afección durante el plazo de CUATRO años contados a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de trescientos veinticinco euros, satisfechas por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción C, de la finca 8778, al folio 164 del Tomo 1530 del Archivo, libro 160.

**ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA D**

Gravada con la anotación de embargo letra D, practicada con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte al folio 164, Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 en virtud de diligencia de embargo dictada el veintisiete de octubre de dos mil veinte por don Rafael González Rodríguez, Recaudador de cuotas de la Dirección Provincial de la Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la



Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 3 de Logroño, en expediente 26031700187568 seguido contra DANIEL DIEZ HERNANDEZ, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por un principal de once mil ochocientos sesenta y cinco euros, dos mil trescientos setenta y dos euros y noventa céntimos de euro de recargo, quinientos noventa y cinco euros y treinta céntimos de euro de intereses y mil euros para costas devengadas, según mandamiento expedido el veintisiete de octubre de dos mil veinte por el citado Rafael González Rodríguez. Al margen de la misma y con igual fecha se ha puesto nota de haberse expedido certificación de titularidad y cargas.

#### **ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA E**

Gravada con la anotación de embargo letra E, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, practicada con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno al folio 164 vuelto, Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 en virtud de diligencia dictada el uno de julio del año dos mil veintiuno por la Técnica de Hacienda doña Olivia Martínez Olalla, Grupo Regional de Recaudación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de la Rioja, en expediente 262123304578X seguido contra don DANIEL DIEZ HERNANDEZ, por un principal de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, CERO EUROS de recargo de apremio, OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS de intereses y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS para costas y gastos, según mandamiento expedido el catorce de Septiembre del año dos mil veintiuno por la citada Técnica doña Olivia Martínez Olalla. Al margen de la misma y con igual fecha se ha puesto nota de haberse expedido certificación de titularidad y cargas. Anotación letra E de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno al Tomo 1.530, Libro 160, Folio 164.

#### **ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA G**

Gravada con la anotación de embargo letra G, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, practicada con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés al folio 164, Tomo 1530 del Archivo, Libro 160 en virtud de diligencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, por la Técnica de Hacienda doña Olivia Martínez Olalla, Grupo Regional de Recaudación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de la Rioja, en expediente 262223305943C, seguido contra don Daniel Diez Hernández, por un principal de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses y MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS para costas y gastos, según mandamiento expedido el siete de marzo del año dos mil veintitrés por la citada Técnica, doña Olivia Martínez Olalla. Al margen de la misma y con igual fecha se ha puesto nota de haberse expedido certificación de titularidad y cargas. Anotación letra G de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés al Tomo 1.530, Libro 160, Folio 164.

#### **IV.- Asientos presentados al libro diario, pendientes de su inscripción o anotación definitiva:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**V.- Se hace constar que con esta fecha se han practicado las notificaciones que previenen los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de derechos a que se refieren dichos artículos a favor de los cuales se practicó en la relacionada finca: Anotaciones de embargo letras "A" y "D" a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 3 de La**

**Rioja; Anotación de embargo letra "B" a favor de CAIXABANK SA; Anotación letra "C" a favor del Banco Sabadell S.A; y Anotaciones de embargo letras "E" y "G" a favor de la Hacienda Pública.**

**VI.- ADVERTENCIA:** Ante la imposibilidad de efectuar las notificaciones de forma telemática al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de subastas, no se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 656 de la LEC.

Y para que así conste firmo la presente extendida en papel oficial de certificaciones, debidamente sellada con el de este Registro, en Donostia-San Sebastián a veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, una vez diligenciado el cierre del Diario.







A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.



Registradores  
DE ESPAÑA



# CERTIFICACIÓN



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



